

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: **015/1689**

REF.: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN
PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO
PUBLICO CON ID 5538-23-L112.

Valdivia, **06 DIC 2012**

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/136 del 31 agosto de 2011, Resolución Exenta Nº 015/411 del 08 febrero de 2012; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta nº 015/1673 de fecha 26/11/12, se autorizó el procedimiento de licitación Pública y aprobó Términos de Referencia, para la contratación de la **"Servicio de construcción de la obra gruesa, terminaciones, equipamientos, obras complementarias, obras exteriores e interiores del proyecto: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS DEL JARDÍN INFANTIL CAMPANITA Y JARDÍN INFANTIL CARRUSEL, AMBOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA 01, REGIÓN DE LOS RÍOS"**.

2.- Que en el sistema Mercado Público, se publicó esta licitación con ID 5538-23-L112, Adquisición Pública menor a 100 UTM.

3.- Que, durante el plazo establecido en dicha licitación, se presentó 01 oferta, la que no incluyó todos los servicios requeridos por la Institución.

4.- Que, en vista de lo anterior, la oferta recibida no cumple con las necesidades del servicio, en especial contar con baño de discapacitados para la unidad educativa.

5.- Que, en base a estas consideraciones es procedente declarar desierta dicha licitación, por medio de la dictación de resolución exenta.

RESUELVO:

1.- Declárese Desierto el proceso licitación Pública menor a 100 UTM, Publicada en el sistema Mercado Público con el ID 5538-23-L112, de acuerdo a Ley de Compras Públicas N°19.886, por no cumplir la oferta las necesidades institucionales para la adquisición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



NEIL MIKE LOPEZ MONSALVE
DIRECTOR(S) REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.

NMLM/RPS/RVP/PLG/KS/LSi

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

